

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 25 489 40 89 001- 2022 – 00071 00

Verificado el informe que precede y en atención a que se evidencia que no se cumplió con lo ordenado por el Despacho en auto del 26 de octubre de 2022, pues no se presentó escrito alguno de subsanación, se RECHAZA la demanda de conformidad a lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena el ARCHIVO del proceso concluido según lo dispuesto en el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia', written over a horizontal line.

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL

Firmado Por:
Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18195a0cd8e8272f2b7d27fb1073c00d79c8fbc4a3850d3e6fd286c77d6e6be**

Documento generado en 28/11/2022 11:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>